

ACUERDO MINISTERIAL No. 072

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;
- Que,** el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. (...)”*;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. // Para ello, será responsabilidad del Estado: 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria. (...) 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción. (...) 8. Asegurar el desarrollo de la*

investigación científica y de la innovación tecnológica apropiadas para garantizar la soberanía alimentaria. (...) 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. (...);

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe como objetivos específicos de la política fiscal: “(...) 1. *El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos. 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados. 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.*”;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*”;

Que, el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: (...) 2. Desarrollar políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres productoras, en el acceso a los factores de producción. 3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción. 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado. (...).*”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo - COA, determina: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;

Que, respecto a la representación legal de las administraciones públicas, el artículo 47 del COA, establece: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del COA, dispone: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”; mientras que el artículo 71 del mismo Código determina que son efectos de la delegación: “*(...) 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, LOTRTA, para el desarrollo del sector agrario se considerará, entre otros, el siguiente lineamiento en materia de tierras rurales: “*(...) d) Establecer un régimen preferencial de incentivos a favor de la agricultura familiar campesina, de*

los pequeños y medianos productores agropecuarios y de organizaciones campesinas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, para el desarrollo de sus inversiones de conformidad con la Constitución y la Ley (...).”;

- Que,** el artículo 30 de la LOTRTA, prescribe: “(...) *La agricultura familiar campesina puede adoptar cualquier modalidad de organización asociativa y comunitaria prevista en la Ley y será beneficiaria de manera prioritaria de las políticas públicas para el mejoramiento de la productividad y el fortalecimiento de la soberanía alimentaria. // El Estado implementará políticas para el fortalecimiento organizativo, la integración de la organización productiva, la comercialización, acceso a mercados, asistencia técnica, innovación tecnológica, la capacitación en gestión asociativa a los campesinos y campesinas de la agricultura familiar y el apoyo a sus iniciativas productivas.*”;
- Que,** el artículo 32 de la LOTRTA, determina como competencia y atribución de la Autoridad Agraria Nacional: “(...) *n) Establecer mecanismos e incentivos para la integración productiva de las y los pequeños y medianos productores de la agricultura familiar campesina; (...).*”;
- Que,** el artículo 33 de la LOTRTA, dispone: “(...) *La Autoridad Agraria Nacional proporcionará a las y los productores de la agricultura familiar campesina, de la economía popular y solidaria y a las y los pequeños y medianos productores, mecanismos de información, asistencia técnica y financiera, capacitación, innovación y transferencia tecnológica, fomento, infraestructura rural, equipamiento, apoyo al acceso a mercados y circuitos alternativos de comercialización; a fin de apoyarlos en el uso y aprovechamiento eficiente y sostenible de la tierra.*”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, LOCGE, determina: “(...) *se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. // Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución, hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley.*”;
- Que,** el artículo 77 de la LOCGE, establece: “*Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: 1. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones. (...).*”;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, en su artículo 104, dispone: “*Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la*

partida presupuestaria”; estableciéndose al respecto, en el inciso primero del artículo 1 del Reglamento del Artículo 104 del COPFP, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 544 de 11 de noviembre de 2010: “Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas y proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. // Los Consejos Sectoriales de Política, en el caso de la Función Ejecutiva, los Consejos Regionales y Provinciales y los Consejos Municipales o Metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante Resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General del COPFP, establece: *“Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas. (...) Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente: (...) 2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley; 3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida; (...) 5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública; 6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y, 7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Economía y Finanzas, para seguimiento y registro. // Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias. (...).”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, expedido por el Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, el entonces Consejo Sectorial de la Producción, mediante Resolución No. CSP-2012-001 de 29 de febrero de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 874 de 18 de enero de 2023, emitió los lineamientos, normas y mecanismos para el establecimiento, ejecución, monitoreo y evaluación de los programas e instrumentos de fomento productivo; para registrar, seleccionar, calificar y evaluar a agencias operadoras de programas e instrumentos de fomento productivo; y definió las normas relativas a la asignación de subvenciones para beneficiarios de dichos programas e instrumentos; resolución de aplicación obligatoria para el entonces MAGAP, como miembro pleno de dicho Consejo, hoy denominado Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo;

- Que,** mediante Resolución No. CSEP-2018-0003 de 28 de septiembre de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 381 de 4 de diciembre de 2018, el entonces Consejo Sectorial Económico y Productivo, resolvió en su artículo 1: *“Establecer los criterios y orientaciones generales que deberán aplicar las instituciones públicas que conforman el Consejo Sectorial Económico y Productivo, para realizar transferencias directas reembolsables o no, de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado destinadas a investigación científica, educación, salud, turismo, inclusión social y, donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; (...).”*;
- Que,** la precitada Resolución No. CSEP-2018-0003 de 28 de septiembre de 2018, en el artículo 2, dispone: *“Las instituciones que conforman el Consejo Sectorial Económico y Productivo en su calidad de miembros plenos; invitados permanentes según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 439 del 14 de junio de 2018, podrán realizar las transferencias previstas en el artículo anterior, a través de convenios de transferencias o acuerdos de cooperación, cuyo objeto sea la ejecución de iniciativas, programas o proyectos prioritarios de inversión relacionados directa y exclusivamente con el ámbito de sus competencias y que tengan como fin el beneficio directo de la colectividad, las instituciones remitirán copia simple de los referidos instrumentos al Ministerio de Economía y Finanzas.”*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 610 de 15 de noviembre de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 383 de 26 de agosto de 2013 y mediante Acuerdo Ministerial No. 069, de 11 de abril de 2016, se expidió el Instructivo que tiene por objeto regular el procedimiento excepcional de entrega de recursos públicos a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, acreditadas como beneficiarias de subvenciones, a través de los programas o proyectos de fomento productivo en beneficio de la colectividad, contemplados en el Programa Anual de Inversiones vigente del entonces MAGAP, hoy MAG, y priorizados para su ejecución por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;
- Que,** según lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 610, de 15 de noviembre de 2012, y sus posteriores reformas, podrán ser acreditados como beneficiarios de subvenciones *“(...) a) Personas jurídicas sin fines de lucro debidamente acreditadas en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, que hayan sido elegidas a través del proceso de selección realizado por el Viceministerio y Subsecretaría a cargo del proyecto o programa, en los términos señalados en el numeral 4 del Art. 4 de este instructivo (...).”*;
- Que,** respecto al procedimiento para la asignación de subvenciones, el numeral 6 del artículo 4, del Acuerdo Ministerial ibidem, establece: *“Dependiendo de la forma de ejecución de la subvención, el Viceministerio y Subsecretaría competente debe preparar uno de los siguientes documentos: (i) el Convenio de Transferencia de recursos entre el MAGAP y la entidad pública respectiva encargada de transferir el subsidio al beneficiario directo; (ii) el Convenio de Co ejecución del Proyecto, que deberá ser suscrito entre el MAGAP, a través de sus Viceministerios y Subsecretarías, y las personas naturales o jurídicas sin fines de lucro beneficiarias (...); (iii) o diseñar el modelo de gestión en los casos de operación a través de una agencia operadora; (iv) Cuando por motivos de desconcentración administrativa, se requiera suscribir Convenios de Coejecución con los beneficiarios potenciales de subvenciones dentro de programas o proyectos que*

ejecute el MAGAP, se delega esta potestad a los Coordinadores Zonales competentes, quienes para el efecto prepararán el respectivo Informe de Justificación Técnica de conformidad a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo; y, el Convenio de Coejecución, documentos que previamente deberán ser aprobados por los Subsecretarios y Viceministros competentes.”;

Que, el literal a) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial ibidem, dispone: “(...) a) *Si el copago de la subvención del MAGAP se realiza a través de una entidad pública, se suscribirá el correspondiente Convenio de Transferencia de Fondos entre el MAGAP y la entidad pública respectiva encargada de transferir el subsidio al beneficiario directo (...)*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 9 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 028 de 27 de febrero de 2020, el cual establece la misión de esta cartera de Estado en los siguientes términos: *“Somos la institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria.”;*

Que, el ítem 1.1 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro, contempla: “(...) a) *Ejercer la representación legal de la institución; b) Ejercer la rectoría para formular políticas y regulaciones en materia del sector agropecuario; (...) b) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; l) Celebrar convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales (...).*”;

Que, mediante oficio No. SNP-SNP-SGP-2022-0022-O de 15 de junio de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de prioridad para el Proyecto *“Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR”*, con el siguiente detalle:

Proyecto: “Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales - DESATAR”

CUP: 133600000.0000.387089

Período: 2022 - 2027

Monto Total: 30.558.859,72 USD.

Que, el 15 de septiembre de 2022 entró en vigencia el Convenio de Financiación celebrado entre la República del Ecuador (“Prestatario”) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (“FIDA”) para la ejecución del *“Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales - DESATAR”*, que tiene como objetivo general: *“Mejorar los ingresos de los pequeños productores/as rurales pobres especialmente de mujeres y jóvenes, y la sostenibilidad ambiental y resiliencia climática de las actividades productivas en el área del proyecto”;*

- Que,** el citado Convenio de Financiación, establece en la Sección C: *“1. El Organismo Responsable del Proyecto es el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), quien, a través de la Unidad de Seguimiento del Proyecto (USP), será el responsable de la gestión del Proyecto.”;*
- Que,** el 27 de enero de 2023, se celebró el Convenio Subsidiario, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual, tiene por objeto: *“(...) 4.1.- El “ESTADO”, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y en el artículo cuarto de la Resolución Ministerial No. 0035 de 12 de septiembre de 2022, transfiere al “EJECUTOR”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Financiación, suscrito el 13 y 15 de septiembre de 2022, entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en calidad de Prestamista, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Prestataria, por un monto de hasta USD 22.873.341,92 (VEINTE Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, destinados al financiamiento parcial del “Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales (DESATAR)”, cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)”;*
- Que,** con memorando No. MAG-MAG-2023-0070-M de 30 de enero de 2023, el entonces Ministro de Agricultura y Ganadería, Sr. Bernardo Juan Manzano Díaz, declaró al Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorio Rurales – DESATAR como “PROYECTO EMBLEMÁTICO” del Ministerio de Agricultura y Ganadería, debido a que se constituye como uno de los mecanismos para la implementación de la política pública del sector agropecuario en el territorio y contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas tanto del Plan Nacional de Desarrollo, como del Plan Estratégico Institucional;
- Que,** mediante memorando No. MAG-MAG-2023-0760-M de 09 de agosto de 2023, el Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín, *“(...) delega la responsabilidad para la formulación, planificación, implementación, ejecución, supervisión, así como del cierre o baja de los Programas y Proyectos de inversión conforme a la fase en la que se encuentren, a los Viceministerios, Subsecretarías y/o Coordinaciones Generales, de acuerdo al siguiente detalle: (...) PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES – DESATAR / SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESENA / VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL (...).”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-MAG-2024-0037-M de 10 de enero de 2024, el Ministro de Agricultura y Ganadería, Sr. Franklin Danilo Palacios Márquez, aprobó y socializó la Programación Anual de la Planificación Inicial PAP 2024 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en función del presupuesto aprobado por los entes competentes y asignado en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF; programación en la que se encuentra incluido el Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales - DESATAR.

- Que,** mediante documentos FIDA DESATAR (2000002282) /3670, FIDA DESATAR (2000002282) /5002 y FIDA DESATAR (2000002282) /6479, de 22 de marzo, 7 de mayo y 18 de junio de 2024, respectivamente, la Directora País de la División para América Latina y El Caribe del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola comunicó la declaración de “conformidad, sin objeciones” del FIDA para el plan de adquisiciones y contrataciones correspondiente a 2024.
- Que,** mediante documento FIDA ECU-2000002282-0036-NP-OTHER/4887 de 3 de mayo de 2024, la Directora País de la División para América Latina y El Caribe del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, comunicó la declaración de “conformidad, sin objeciones” del FIDA para el Manual de Operaciones del Proyecto DESATAR (MOP); instrumento que, de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Financiación, establece las reglas operativas y administrativas, procedimientos y formatos para la ejecución del Proyecto por parte del Prestatario;
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0169-O de 13 de mayo de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación emitió el dictamen de actualización de prioridad, por alineación al Plan Nacional de Desarrollo, del “Proyecto de Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR”.
- Que,** el Proyecto DESATAR, cuya área de intervención está localizada en sesenta y siete parroquias de las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena, contempla su implementación a través de tres componentes, que consisten en: C1. Incentivar la apropiación de tecnologías y mejores prácticas para el desarrollo de las iniciativas productivas de los pequeños productores rurales pobres y sus organizaciones; C2: Fortalecer las capacidades técnicas, cooperativas, empresariales y de prestación de servicios, con un enfoque de inclusión y de sostenibilidad ambiental de los pequeños productores y sus organizaciones; y, C3: Gestionar y administrar el proyecto;
- Que,** en el marco del Componente 2 del Proyecto, se prevé que DESATAR cofinancie la implementación de los Planes de Desarrollo Sostenible, PDS, de las Organizaciones de Pequeños Productores, OPP, rurales pobres de la zona de intervención, previamente seleccionadas, a través de la transferencia de recursos, no reembolsables, del Proyecto a las organizaciones. Los PDS constituyen el mecanismo mediante el cual se realizará la adopción de innovaciones y mejores prácticas por parte de las organizaciones, con la finalidad de incrementar la productividad y, por tanto, los ingresos de los pequeños productores, bajo los ejes transversales de inclusión social, género, ambiente y cambio climático, establecidos por el FIDA;
- Que,** en atención a lo señalado en el Informe Técnico Nro. SAFC-DESATAR-2024-073, de 29 de octubre de 2024, elaborado por el Líder del Componente 1 del Proyecto, M.Sc. Hitler Guerrero, revisado por el Líder de Componentes del Proyecto, PhD. Omar Valverde, y aprobado por el Gerente del Proyecto, PhD. Jhonn Cueva: “(...) *se recomienda la suscripción del Acuerdo Ministerial mediante el cual se expide el “Instructivo que regula el proceso para la asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales –*

DESATAR, correspondiente al Componente 2”, puesto que la subvención para dichas organizaciones se encuentra contemplada en el modelo de gestión del Proyecto, el cual cuenta con dictamen de prioridad actualizado, está debidamente financiado y prevé un beneficio directo a la colectividad que generará externalidades positivas a las OPP seleccionadas”;

- Que,** mediante Informe Jurídico No. SAFC-DESATAR-2024-009, de 29 de octubre de 2024, elaborado por la Analista de Asesoría Jurídica 2 del Proyecto, Dra. Susana del Pilar Suárez Román, aprobado por el Gerente del Proyecto, Dr. Jhonn Lenon Cueva Jiménez: *“(…) se recomienda acoger favorablemente el presente Informe Jurídico, a efectos de que se proceda con la suscripción del Acuerdo Ministerial mediante el cual, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, expida el ‘Instructivo que regula el proceso para la asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR, correspondiente al Componente 2”, por ser jurídicamente viable”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SUBAFC-2024-1274-M, de 06 de noviembre de 2024, la Subsecretaria de Agricultura Familiar Campesina, informó al Gerente del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales, lo siguiente: *“(…) se aprueba el proyecto de Acuerdo Ministerial para la expedición del ‘Instructivo que regula el proceso para la asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR, correspondiente al Componente 2”, elaborado por la Unidad de Seguimiento del Proyecto, una vez que a través del mencionado instrumento se viabiliza la adecuada implementación del modelo de gestión del Proyecto DESATAR.”;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SUBAFC-2024-1275-M, de 06 de noviembre de 2024, la Subsecretaria de Agricultura Familiar Campesina remitió al Viceministro de Desarrollo Rural, el proyecto de Acuerdo Ministerial, mediante el cual se expide el *“Instructivo que regula el proceso para la asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR, correspondiente al Componente 2”, con la documentación habilitante, para que, conforme sus atribuciones y responsabilidades, lo remita a la máxima autoridad institucional, para su suscripción;*
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-VDR-2024-0474-M de 08 de noviembre de 2024, el Viceministro de Desarrollo Rural recomendó a la máxima autoridad de esta cartera de Estado: *“(…) una vez revisada la documentación habilitante remitida por la Subsecretaría de Agricultura Familiar Campesina, anexa al presente, así como la propuesta de Acuerdo Ministerial para expedir el Instructivo que regula el proceso de asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto ‘Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR’; estimado señor Ministro, me permito poner a su consideración dichos documentos a fin de que salvo su mejor criterio se proceda a la suscripción del Acuerdo Ministerial objeto del presente.”;* y,

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas, y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Expídase el “Instructivo que regula el proceso para la asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR, correspondiente al Componente 2.”

ARTÍCULO 2.- Encárguese al titular de la Subsecretaría de Agricultura Familiar Campesina, realice las gestiones administrativas necesarias para viabilizar la correcta ejecución del proceso para la asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales -DESATAR; así como, se encargará de la supervisión, control y seguimiento al buen uso de los recursos entregados a las organizaciones beneficiarias.

Para el efecto, se articulará con la Gerencia del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales -DESATAR, las Direcciones Distritales, Unidades Administrativas y funcionarios delegados, conforme a su estructura orgánica y acorde al modelo de gestión aprobado.

ARTÍCULO 3.- Para la ejecución del proceso para la asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales -DESATAR, deléguese las siguientes atribuciones:

- a. Al titular del Viceministerio de Desarrollo Rural y al titular de la Subsecretaría de Agricultura Familiar Campesina, aprobar el o los convenios de transferencia de recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la entidad financiera pública respectiva, encargada de transferir los recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias; así como, aprobar el modelo de los convenios de co-ejecución a ser suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias.
- b. Al titular de la Gerencia del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales -DESATAR, designar a los administradores de los convenios de co-ejecución a ser suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias.
- c. A los titulares de las Direcciones Distritales de las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena, suscribir, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, los convenios de co-ejecución con las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias, de acuerdo a su jurisdicción y competencia, respetando el modelo del convenio de co-ejecución aprobado por los titulares del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Subsecretaría de Agricultura Familiar Campesina.

ARTÍCULO 4.- Désignese al titular de la Gerencia del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR, como administrador del o los convenios de transferencia de recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y

la entidad financiera pública respectiva, encargada de transferir los recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias.

ARTÍCULO 5.- En virtud del presente Acuerdo Ministerial, los delegados serán jurídicamente responsables de sus actos u omisiones en el ejercicio de sus delegaciones, debiendo comunicar al titular de esta cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - En caso de contradicción, las disposiciones del “Instructivo que regula el proceso para la asignación y transferencia de recursos a las Organizaciones de Pequeños Productores beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR, correspondiente al Componente 2”, expedido mediante el presente Acuerdo Ministerial, prevalecerán sobre las contenidas en el Acuerdo Ministerial No. 610, de 15 de noviembre de 2012, y sus posteriores reformas.

SEGUNDA. - De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Subsecretaría de Agricultura Familiar Campesina, a la Gerencia del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR y a las Direcciones Distritales de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena de esta cartera de Estado, conforme lo determinado en este Acuerdo Ministerial.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, publicación y archivo del presente instrumento; así como también, su socialización y notificación a la(s) unidad(es) y entidad(es) que corresponda(n), de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de noviembre de 2024.

Franklin Danilo Palacios Márquez
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Invertir en la población rural

PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES - DESATAR

INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO DESARROLLO SOSTENIBLE Y APROPIADO EN TERRITORIOS RURALES - DESATAR, CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE 2

Tabla de Contenido

1.	GENERALIDADES.....	15
1.1	OBJETIVO.....	15
1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	15
1.3	DEFINICIONES	15
1.4	INTRODUCCIÓN DEL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO DESATAR	18
2.	PROCEDIMIENTO.....	20
2.1	Selección de Organizaciones de Pequeños Productores (OPP)	20
2.1.1	Convocatoria.....	20
2.1.2	Análisis y selección de las OPP	22
2.1.3	Consolidación de la demanda de las OPP seleccionadas	22
2.2	Asignación de recursos por parte del Proyecto DESATAR a las OPP beneficiarias	23
2.2.1	Beneficiarios	23
2.2.2	Pre requisitos obligatorios para la asignación de recursos a las OPP beneficiarias	23
2.2.3	Aval y Certificación presupuestaria	24
2.2.4	Convenio de transferencia de recursos con BANEQUADOR B.P.	24
2.3	Transferencia de recursos por parte del Proyecto DESATAR a las OPP beneficiarias.....	26
2.3.1	Diseño de los PDS para las OPP beneficiarias	26
2.3.2	Aprobación de PDS para las OPP beneficiarias.....	27
2.3.3	Financiamiento de los PDS de las OPP beneficiarias	28
2.3.4	Convenios de Co-ejecución	29
2.3.5	Procedimiento para la transferencia de los recursos a OPP beneficiarias	30
2.3.6	Adquisición de bienes y contratación de servicios para las OPP	31
2.4	Seguimiento y evaluación de la asignación y transferencia de recursos a las OPP beneficiarias.....	31
2.4.1	Seguimiento y evaluación financiera.....	31
2.4.2	Seguimiento y evaluación técnica y administrativa	31
3.	OBLIGACIONES DE LOS ACTORES.....	32
3.1	Viceministerio de Desarrollo Rural	32
3.2	Subsecretaría de Agricultura Familiar Campesina	32
3.3	Direcciones Distritales	¡Error! Marcador no definido.
3.4	Gerencia del proyecto DESATAR/ Proyecto DESATAR	32
3.5	Beneficiarios	¡Error! Marcador no definido.
4.	DISPOSICIONES GENERALES.....	35

CUADRO DE ABREVIATURAS

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
-------------	-------------

SUBAFC	Subsecretaría de Agricultura Familiar Campesina
DESATAR	Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
CGAF	Coordinación General Administrativa Financiera
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MOP	Manual de Operaciones del Proyecto
POA	Plan Operativo Anual
OPP	Organización de Pequeños Productores
PDS	Plan de Desarrollo Sostenible
PFB	Plan de Fortalecimiento Básico
DIO	Diagnóstico Integral Organizativo
PN	Plan de Negocios
PGSAC	Plan de Gestión Social, Ambiental y Climática
RNA	Registro Nacional Agropecuario
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública
TDR	Términos de Referencia
USP	Unidad de Seguimiento del Proyecto DESATAR
VDR	Viceministerio de Desarrollo Rural

1. GENERALIDADES

1.1 OBJETO

Regular el proceso para la asignación y transferencia de recursos a las OPP acreditadas como beneficiarias del Proyecto DESATAR, según lo determinado en el Proyecto y en el MOP, en el marco de la ejecución del componente 2, aplicable a las siguientes actividades:

- a. Cofinanciamiento de los PDS de organizaciones de primer grado, conocidas también como organizaciones de base.
- b. Cofinanciamiento de los PDS de organizaciones de segundo y tercer grado.
- c. Implementación de Fondos Revolventes.
- d. Financiamiento de los Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Instructivo será de aplicación obligatoria para las unidades del MAG que intervienen en la ejecución, supervisión, control y seguimiento del Proyecto DESATAR, en particular, para el VDR, la SUBAFC, la USP, las Direcciones Distritales de las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena, y para las OPP beneficiarias de la transferencia de recursos del Proyecto.

1.3 DEFINICIONES

Para la aplicación de este instrumento, se considerarán las siguientes definiciones y conceptos, con el objetivo de homologarlos.

Convenio de co-ejecución: Es el acuerdo de voluntades entre el MAG y la OPP acreditada como beneficiaria del Proyecto DESATAR, cuyo objeto es instrumentar legalmente las condiciones y ejecución del cofinanciamiento de los PDS de tales organizaciones, incluyendo las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales y la implementación de Fondos Revolventes, conforme lo determinado en el MOP y en el presente Instructivo.

Convenio de financiación: Instrumento jurídico suscrito entre la República del Ecuador y el FIDA, que contiene los términos y condiciones para la financiación y rigen la ejecución del Proyecto DESATAR.

Convenio de transferencia de recursos: Es el acuerdo de voluntades entre el MAG y otra persona jurídica nacional pública, cuyo objeto es efectuar a través de dicha entidad, la transferencia de recursos del Proyecto DESATAR, a las OPP acreditadas como beneficiarias del mismo, para el cofinanciamiento de la implementación de sus Planes de Desarrollo Sostenible, incluyendo las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales y la implementación de Fondos Revolventes, según lo determinado en el MOP y en el presente Instructivo.

Actividades de adquisición y/o contratación: Son aquellas que llevan a cabo las OPP beneficiarias para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, cofinanciadas con

los recursos transferidos por el Proyecto DESATAR, durante la vigencia de los convenios de co-ejecución suscritos con el MAG.

Conformidad/sin objeciones: Reconocimiento por parte del FIDA de que un documento y/o una actividad determinados son coherentes con el convenio de financiación y el marco del FIDA para adquisiciones y contrataciones en el ámbito de los proyectos, de acuerdo con la información y los datos presentados por el prestatario/receptor en ese momento.

Diagnóstico Integral Organizativo: Herramienta de evaluación socio empresarial que tiene por objeto conocer la realidad particular de cada una de las organizaciones del sector agropecuario, con base a criterios deseables de: gobernanza, gestión administrativa, económica, productiva, comercial, social y su regularización; con el fin de facilitar la detección de oportunidades de mejora y canalizar estos esfuerzos en un proyecto o plan organizacional, dependiendo del avance en cada ítem evaluado.

Innovación tecnológica – agronómica. - Proceso, servicio o producto nuevo o cambiado que crea o redistribuye valor en pro de incrementar la productividad y el desempeño dentro de la cadena productiva, con prácticas sustentables y amigables con el ambiente.

Mejor práctica tecnológica – agronómica. - Método que favorece al mejoramiento de los procesos que se llevan a cabo en el manejo del cultivo en pro de incrementar la productividad y el desempeño dentro de la cadena productiva, con prácticas sustentables y amigables con el ambiente.

Innovación social – cooperativa. - Proceso, servicio o producto nuevo o cambiado que crea o redistribuye valor con la finalidad de fortalecer el desarrollo social, asociativo, cooperativo, inclusivo y empresarial de las organizaciones de pequeños productores para que sean competitivos en el mercado.

Mejor práctica social – cooperativa. - Método que favorece al mejoramiento y fortalecimiento del desarrollo social, asociativo, cooperativo, inclusivo y empresarial de las organizaciones de pequeños productores para que sean competitivas en el mercado.

Organización de Pequeños Productores beneficiaria. – OPP elegida como resultado del proceso de selección llevado a cabo por el Proyecto DESATAR en el marco de la ejecución del componente 2, que cuenta con un PDS aprobado por el comité técnico respectivo, conforme lo establecido en el MOP, para que su implementación sea cofinanciada con recursos del Proyecto, no reembolsables, a ser asignados y transferidos a dicha OPP.

Organización de Pequeños Productores seleccionada. - OPP elegida como resultado del proceso de selección llevado a cabo por el Proyecto DESATAR en el marco de la ejecución del componente 2, que está en preparación de su PDS, conforme lo establecido en el MOP.

Plan de Desarrollo Sostenible: Instrumento de planificación que determina los lineamientos para la implementación de prácticas y estrategias que buscan equilibrar la

producción de alimentos con la protección del medio ambiente y el bienestar social. Está conformado por el Plan de Fortalecimiento Básico, el Plan de Gestión Social, Ambiental y Climática y el Plan de Negocio, a través de los cuales se busca lograr una agricultura que sea económicamente viable, socialmente justa y ambientalmente sostenible a largo plazo. A través del proyecto se diseñarán e implementarán los PDS, que permitirán la transferencia, apropiación y la adopción de las innovaciones y mejores prácticas tecnológicas-agronómicas y/o social-cooperativas por parte de las OPP. Los PDS están dirigidos a mejorar la inclusión activa de jóvenes y mujeres, la sostenibilidad ambiental de sus actividades y la adaptación a la variabilidad y cambio climático.

Plan de Fortalecimiento Básico: Conjunto de estrategias y acciones diseñadas para mejorar la capacidad y competitividad de los pequeños productores agrícolas, a través de la organización y el trabajo en conjunto. Las OPP seleccionadas serán apoyadas para regularizar su situación con respecto a la normativa vigente, fortalecer sus capacidades administrativas, técnicas, contables, y la actualización y aplicación de sus estatutos y reglamentos internos.

Plan de Negocio: Documento que describe los objetivos, estrategias y acciones que una organización debe implementar para alcanzar sus metas productivas, económicas en busca de la rentabilidad. Este plan contiene una descripción detallada del negocio que se quiere emprender, constituyendo un proyecto dinámico en el que se especifica cómo se va a operar y desarrollar dicho negocio durante un período determinado.

Fondo Revolvente: Es una cantidad de dinero en efectivo, que será financiado con los recursos transferidos por el Proyecto a las OPP, los que podrán ser usados para financiar las necesidades de los asociados en términos de capital trabajo, insumos, equipos tecnológicos, optimización de consumo de agua y energía, maquinaria pequeña, aperos productivos, mano de obra, entre otros. Las OPP serán responsables del manejo oportuno, eficiente y transparente de los recursos del Fondo, incluyendo los que sean entregados a sus socios y socias, quienes deberán devolver al mismo Fondo los recursos entregados, conforme las condiciones que sean establecidas.

Start -Up de emprendimientos de jóvenes rurales: Es un proyecto con antigüedad menor a cinco años que requiere recursos para cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad y que necesita ser organizado y desarrollado, tiene riesgos y su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo. El DESATAR contempla el diseño de planes de negocio y el financiamiento de emprendimientos para jóvenes rurales sin tierra, en el sector de los servicios rurales, con el apoyo de las OPP beneficiarias del Proyecto.

Unidad de Seguimiento del Proyecto (USP): Constituye el proyecto *per se*, que orgánicamente depende de la SUBAFC. Está conformada por el personal determinado en el Proyecto y en el MOP, ubicado en la ciudad de Quito, planta central del MAG, y en territorio, en las Direcciones Distritales de las provincias de Guayas y Los Ríos.

Igualdad de Género: Se refiere a una situación en la que las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos, libertades, condiciones y oportunidades en el acceso y el control de bienes y recursos con valor social, y disfrutan de la misma condición jurídica y social dentro

de una sociedad. Se aplica no solo a la igualdad de oportunidades, sino también a la igualdad en cuanto al impacto y a los beneficios derivados del desarrollo económico, social, cultural y político.

Persona joven: Se considera joven a todas las personas comprendidas entre 18 y 29 años de edad.

Organización de primer grado u organización de base: Entidad de naturaleza asociativa, estable y organizada, sin fines de lucro, conformada por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017. La organización de primer grado o de base agrupa a personas naturales con un fin delimitado.

Organización de segundo grado: Entidad de naturaleza asociativa, estable y organizada, sin fines de lucro, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017. La organización de segundo grado agrupa a las organizaciones de primer grado o personas jurídicas.

Organización de tercer grado: Entidad de naturaleza asociativa, estable y organizada, sin fines de lucro, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley el Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193, de 23 de octubre de 2017. La organización de tercer grado agrupa a las organizaciones de segundo grado.

1.4 INTRODUCCIÓN DEL COMPONENTE 2 DEL PROYECTO DESATAR

El objetivo del Componente 2 es fortalecer las capacidades técnicas, cooperativas, empresariales y de prestación de servicios, con un enfoque de inclusión y de sostenibilidad ambiental, de los pequeños productores y sus organizaciones, ubicados en 67 parroquias focalizadas de las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena.

El Componente 2, comprende dos subcomponentes:

- a. Construcción de capacidades e inversiones sostenibles e inclusivas que, bajo un enfoque de inclusión de mujeres, mejore la eficiencia, eficacia y sostenibilidad ambiental y adaptación climática de las actividades productivas de los pequeños productores y sus organizaciones. Para su implementación se contemplan los siguientes pasos:
 - i. Paso 1: Convocatoria, identificación, diagnóstico, análisis y categorización de OPP bajo criterios de selección.

- ii. Paso 2: Análisis de necesidades de las OPP, a través de la herramienta DIO, análisis de la oferta de productos en el territorio y consolidación de la demanda.
- iii. Paso 3: Diseño de los PDS de las OPP, incluyendo los PN para Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales.
- iv. Paso 4: Transferencias de medios y recursos habilitantes, a través de:
 - Cofinanciamiento de los PDS a organizaciones de primer grado o de base.
 - Cofinanciamiento de los PDS a organizaciones de segundo y tercer grado.
 - Cofinanciamiento de fondos revolventes en las OPP.
 - Financiamiento de las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales.
 - Implementación de la metodología Cerrando Brechas del FIDA.

Para la implementación de los PDS, incluyendo la implementación de fondos revolventes y el financiamiento de las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales, que contempla la transferencia de recursos no reembolsables a las OPP beneficiarias, se suscribirá el respectivo convenio de co-ejecución entre la organización y el MAG, conforme la normativa aplicable.

- b. Construcción de capacidades de jóvenes rurales, mediante la formación de jóvenes rurales para el emprendimiento y la gestión - administración de OPP.

Este subcomponente contempla formar talentos humanos jóvenes que gradualmente puedan asumir cargos directivos en las OPP, para garantizar el relevo generacional; así mismo, formar talentos humanos jóvenes que puedan liderar los procesos de Start-Up de emprendimientos de servicios rurales que se promoverán con el Subcomponente a., referente a la construcción de capacidades e inversiones sostenibles e inclusivas. El Subcomponente b. incluye las acciones descritas a continuación:

- i. Convocatorias para selección de candidatos y análisis de demandas.
- ii. Diseño de planes de formación y capacitación.
- iii. Ejecución de planes de formación y capacitación.
- iv. Diseño e implementación del Programa de Becas para jóvenes emprendedores rurales

La asignación y transferencia de recursos no reembolsables por parte del Proyecto a las OPP beneficiarias, se realizará conforme al convenio de transferencia de recursos a ser suscrito entre el MAG y la entidad financiera pública BANECUADOR B.P., o quien haga sus veces, en virtud del cual el MAG transferirá tales recursos a dicha entidad, para que esta, a su vez, los canalice a las OPP beneficiarias y, tras ello, se pague a las empresas, consultoras o proveedores adjudicados, por la adquisición de bienes y/o contratación de servicios efectuadas por las OPP como entidades contratantes de derecho privado, destinados a la implementación de sus PDS; así como, para la implementación de los fondos revolventes en las OPP y el financiamiento de las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales, según lo previsto en el Proyecto.

Posterior a la firma del convenio de transferencia de recursos entre el MAG y BANEQUADOR B.P., se contempla la apertura de cuentas a las OPP en dicha entidad, para recibir los recursos no reembolsables del Proyecto destinados a los fines mencionados en el párrafo anterior.

Asimismo, las OPP deberán estar registradas y habilitadas como entidades contratantes de derecho privado en el SERCOP, para llevar a cabo los procesos de compras públicas asociados a la implementación de los PDS y a los Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales; de esta manera, una vez se realice la adjudicación a los contratistas, BANEQUADOR B.P. realizará el pago a los mismos, previa aprobación de la USP para efectuar el respectivo desembolso y pago al/los adjudicatarios que sean indicados.

El seguimiento a la transferencia, desembolsos, pagos y uso de los recursos entregados a las OPP, a través de BANEQUADOR B.P., estará a cargo de la USP, la que contará con un sistema de seguimiento en el que se reportarán los avances, actividades y uso dado a los fondos transferidos, a efecto de realizar una administración eficiente de recursos, y supervisar de forma continua el desempeño de las partes involucradas (MAG – BANEQUADOR B.P. – OPP).

2. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN, ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS OPP

2.1 Selección de Organizaciones de Pequeños Productores (OPP)

El procedimiento para la selección de OPP será conforme lo establecido en el MOP.

2.1.1 Convocatoria

El MAG lanzará convocatorias públicas dirigidas a organizaciones agroproductivas de pequeños productores rurales de la agricultura familiar campesina, que estén legalmente constituidas y se encuentren en el área de intervención del Proyecto. La difusión de estas convocatorias se realizará a través de medios oficiales del MAG. Las convocatorias podrán llevarse a cabo de manera conjunta o separada por provincias, según un análisis realizado por la USP.

Tabla 1. Área de intervención del Proyecto DESATAR

Provincia	Cantón	Parroquia
Guayas	Alfredo Baquerizo Moreno	Alfredo Baquerizo Moreno
	Balao	Balao
	Balzar	Balzar
	Colimes	Colimes
	Colimes	San Jacinto
	Cnel. Marcelino	Cnel. Marcelino

Maridueña	Maridueña
Daule	Daule, Juan Bautista Aguirre, Laurel, Limonal, Los Lojas (Enrique Baquerizo Moreno)
Durán	Eloy Alfaro
Empalme	El Rosario, Guayas (Pueblo Nuevo), Velasco Ibarra
El Triunfo	El Triunfo
Gnral. Antonio Elizalde	Gnral. Antonio Elizalde
Isidro Ayora	Isidro Ayora
Lomas de Sargentillo	Lomas de Sargentillo
Guayaquil	Morro, Posorja, Puná, Tenguel
Milagro	Milagro, Mariscal Sucre (Huaques), Roberto Astudillo (Cab. en Cruce de Venecia)
Naranjal	Jesús María, San Carlos, Santa Rosa de Flandes, Taura
Naranjito	Naranjito
Palestina	Palestina
Pedro Carbo	Pedro Carbo, Sabanilla, Valle de la Virgen
Salitre (Urbina Jado)	Gral. Vernaza (Dos Esteros), Junquillal, La Victoria (Nauza)
Samborondón	Tarifa
San Jacinto de Yaguachi	Gral. Pedro J. Montero (Boliche), Virgen de Fátima, Yaguachi Viejo (Cone)

	Simón Bolívar	Cnel. Lorenzo de Garaicoa (Pedregal)
Los Ríos	Baba	Guare, Isla de Bejucal
	Palenque	Palenque
	Vinces	Antonio Sotomayor
Manabí	24 de Mayo	Arq. Sixto Durán Ballén, Bellavista, Noboa
	Olmedo	Olmedo
	Paján	Campozano (La Palma de Paján), Cascol, Guale, Lascano
	Santa Ana	Ayacucho, Honorato Vásquez (Cab. en Vásquez), La Unión, San Pablo (Cab. en Pueblo Nuevo)
Santa Elena	Santa Elena	Atahualpa, Chanduy, Colonche, Manglaralto, Simón Bolívar (Julio Moreno)

Fuente: Proyecto DESATAR

2.1.2 Análisis y selección de las OPP

El Proyecto DESATAR seleccionará 85 OPP de base y 5 OPP de segundo y tercer grado, basándose en criterios específicos de elegibilidad, a través del comité técnico responsable de verificar los mismos, conforme lo determinado en el MOP.

Estos criterios serán verificados en campo por el equipo técnico de la USP, y las organizaciones que cumplan a conformidad con dichos criterios, firmarán una carta compromiso para participar activamente y cumplir las actividades requeridas por el Proyecto, previo a iniciar el proceso de transferencia de innovaciones y/o mejores prácticas, así como el diseño de su PDS, como parte de la intervención del Proyecto.

2.1.3 Consolidación de la demanda de las OPP seleccionadas

La consolidación de la demanda de las OPP seleccionadas se efectuará conforme lo establecido en el MOP. De esta manera, para el análisis de necesidades y demandas de las OPP seleccionadas, una vez elegida la organización, se implementarán herramientas de diagnóstico, cuya información servirá de base para la construcción de los PDS.

Para el análisis de la oferta de productos en territorio, se contará con la información respecto de los principales productos agrícolas/agroindustriales y buenas prácticas ambientales (agricultura regenerativa), saberes ancestrales y potenciales emprendimientos que las OPP tienen en su territorio, lo que servirá para identificar los productos que se comercializan en la zona.

2.2 Asignación de recursos por parte del Proyecto DESATAR a las OPP beneficiarias

2.2.1 Beneficiarios

En el ámbito de la ejecución del Proyecto DESATAR, serán acreditadas como beneficiarias de la asignación de recursos no reembolsables, las OPP rurales de la AFC, ubicadas en el área de intervención del Proyecto, que hayan sido elegidas a través del proceso de selección realizado por el comité técnico designado para este fin, según lo determinado en el MOP y en el numeral 2.1 de este Instructivo.

2.2.2 Procedimiento para la asignación de recursos a las OPP beneficiarias

Para la asignación de recursos no reembolsables por parte del Proyecto DESATAR, se cumplirá el siguiente procedimiento:

- a) El/la Gerente de la USP elaborará el informe con la justificación técnica respecto a la necesidad de instrumentar la asignación de recursos para las OPP beneficiarias, conforme lo determinado en el Proyecto DESATAR. Mediante este informe técnico, que será revisado y aprobado por el/la titular de la SUBAFC, y aprobado por el/la titular del VDR, se deberá:
 - i. Justificar que la asignación garantice un beneficio directo de la colectividad, entendida esta como la población objetivo del Proyecto, que constituyen las OPP determinadas en el acápite 2.2.1 del presente Instructivo, para alcanzar uno o más de los siguientes resultados: la generación de externalidades positivas o la mitigación de las negativas; la corrección de fallas del mercado; y, la provisión de bienes públicos.
 - ii. Justificar que la asignación de recursos se encuentre enmarcada dentro del modelo de gestión del Proyecto DESATAR, que cuente con dictamen de prioridad emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, debidamente financiado dentro del PAI vigente, dentro de cuyos objetivos, resultados y metas se encuentre inscrita la asignación.
 - iii. Definir el objeto específico de la asignación de recursos, es decir determinar el destino de los fondos que se cofinanciarán con el Proyecto.
 - iv. Detallar los aspectos técnicos de la operación de la asignación de recursos, esto es, presentar la argumentación técnica sobre la aplicación de esta subvención.
 - v. Detallar presupuestariamente el costo de la asignación de recursos.
 - vi. Establecer el número de beneficiarios considerados para la asignación de recursos.

- vii. Incluir el listado de las OPP seleccionadas y acreditadas como beneficiarias de la asignación de recursos, acorde a lo señalado en el numeral 2.2.1 de este Instructivo, de conformidad a la planificación anual operativa. Este listado, deberá especificar lo siguiente:
- Nombre de OPP sin fines de lucro, acreditada como beneficiaria de la asignación de recursos.
 - Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la OPP beneficiaria.
 - Ubicación geográfica de la OPP beneficiaria.
 - Cultivo o actividad productiva a la que se dedica la OPP beneficiaria.
 - Número de socios de la OPP beneficiaria.
- b) La USP obtendrá el aval y la certificación presupuestaria correspondiente al monto de la asignación de recursos, conforme lo establecido en el acápite 2.2.2.1 de este Instructivo.
- c) Preparar el convenio de transferencia de recursos a ser suscrito entre el MAG y BANECUADOR B.P., encargado de transferir los recursos a la OPP beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el acápite 2.2.2.2 del presente Instructivo.

2.2.2.1 Aval y certificación presupuestaria

- De conformidad con lo establecido en el POA, el/la Líder de Componentes de la USP elaborará el informe técnico para justificar la solicitud de la certificación presupuestaria. Por su parte, el equipo financiero de la USP elaborará el respectivo informe financiero, que será revisado por el/la Gerente de la USP y aprobado por el/la titular de la SUBAFC.
- El/la titular de la SUBAFC solicitará la emisión de aval y certificación presupuestaria a la CGAF para la asignación de recursos a las OPP beneficiarias, adjuntando los informes antes mencionados.
- Una vez validada la información presentada, la CGAF procederá a tramitar el aval y a expedir la certificación presupuestaria para la asignación de recursos a las OPP beneficiarias, y notificará con los instrumentos respectivos al/la titular de la SUBAFC, quien a su vez los remitirá a el/la Gerente de la USP.
- El aval y la certificación presupuestaria serán habilitantes para suscribir el convenio de transferencia de recursos entre el MAG y BANECUADOR B.P., y los convenios de co-ejecución entre el MAG y las OPP beneficiarias.

2.2.2.2 Convenio de transferencia de recursos entre el MAG y BANECUADOR B.P.

- El convenio de transferencia de recursos entre el MAG y BANECUADOR B.P. tiene por objeto la transferencia de recursos desde el MAG hacia BANECUADOR B.P., con la finalidad de canalizar la entrega de subvenciones no reembolsables a las Organizaciones de Pequeños Productores – OPP beneficiarias del Proyecto Desarrollo Sostenible y Apropiado en Territorios Rurales – DESATAR.

- b. La USP elaborará el proyecto de convenio de transferencia de recursos entre el MAG y BANECUADOR B.P., a la par de los informes técnico - financiero y jurídico, que justifiquen, según el caso, la necesidad y viabilidad financiera y jurídica, de suscribir este convenio. Estos documentos serán remitidos por el/la Gerente de la USP al/la titular de la SUBAFC para la aprobación pertinente, quien a su vez los remitirá al/la titular del VDR para la aprobación pertinente, quien, asimismo, los enviará al/la Ministro/a para que se active el proceso de revisión por parte de BANECUADOR B.P.
- c. El/la Ministro/a trasladará el proyecto de convenio de transferencia de recursos a BANECUADOR B.P., junto con los informes citados en el literal que antecede. Posterior a la revisión por ambas instituciones, se procederá con la suscripción por parte de sus representantes legales, conforme sus procedimientos institucionales.
- d. Para la suscripción del convenio de transferencia de recursos, instrumento que contará con la aprobación de los/las titulares de la SUBAFC y del VDR, en ese orden, se requerirán los siguientes documentos habilitantes:
 - i. Informe técnico - financiero elaborado por el/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a de la USP, revisado por el/la Gerente de la USP y aprobado por el/la titular de la SUBAFC, mediante el cual se justifique técnica y financieramente la necesidad y viabilidad de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANECUADOR B.P., con la recomendación expresa de suscripción a la máxima autoridad.
 - ii. Informe jurídico elaborado por el área jurídica de la USP, revisado por el/la Gerente de la USP y aprobado por el/la titular de la SUBAFC, mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANECUADOR B.P.
 - iii. La no objeción del FIDA respecto del convenio de transferencia de recursos a suscribirse con BANECUADOR B.P.
 - iv. El aval y la certificación presupuestaria correspondiente.
- e. Una vez suscrito el convenio de transferencia de recursos, el Gerente de la USP solicitará al/la titular de la SUBAFC que realice los procedimientos necesarios ante la CGAF para la transferencia de recursos hacia BANECUADOR B.P., para lo cual adjuntará el informe técnico, que contiene el listado de las OPP seleccionadas y acreditadas como beneficiarias de la asignación de recursos, la certificación presupuestaria y el convenio de transferencia de recursos debidamente suscrito, determinados en el Acápito 2.2.2 del presente Instructivo y que constituyen documentos habilitantes para la transferencia de recursos a BANECUADOR B.P.
- f. En atención a la solicitud del/la titular de la SUBAFC, la CGAF efectuará la respectiva transferencia de recursos a BANECUADOR B.P., a través de la Dirección Financiera, conforme la normativa aplicable.
- g. Los recursos antes mencionados serán transferidos a la cuenta que el MAG mantiene en BANECUADOR B.P. y serán transferidos a cada OPP beneficiaria conforme lo determinado en el Acápito 2.3.5 del presente Instructivo.

2.3 Transferencia de recursos por parte del Proyecto DESATAR a las OPP beneficiarias

2.3.1 Diseño de los PDS para las OPP seleccionadas

La USP elaborará los TDR para el diseño de los PDS para las OPP seleccionadas, estableciendo las especificaciones técnicas y estructurales para su desarrollo. Estos TDR deben ser aprobados por el FIDA. Los PDS serán diseñados por los organismos de asistencia técnica determinados por la USP, trabajados conjuntamente con las OPP seleccionadas de manera participativa.

El PDS para cada OPP seleccionada, cuyo diseño se sujetará a lo determinado en el MOP, debe incluir:

- a. Diagnóstico de la OPP previo a la transferencia de la innovación y/o mejor práctica.
- b. Objetivo del PDS y de la transferencia de la innovación y/o mejor práctica.
- c. Estrategia de implementación que responda: ¿cómo se soluciona la problemática de la OPP? ¿cómo se incrementará la productividad? y ¿cómo se fortalecerán los aspectos sociales y cooperativos?
- d. Plazo de ejecución del PDS.
- e. Recursos necesarios (económicos y materiales).
- f. Mecanismos de seguimiento y evaluación del PDS.
- g. Plan de Fortalecimiento Básico.
- h. Plan de Gestión Social, Ambiental y Climática.
- i. Plan de Negocios, que deberá detallar la identificación, cuantificación y valoración de todos los bienes y servicios a ser adquiridos por las OPP para la correcta implementación de los PDS, a ser cofinanciada por el Proyecto.
- j. Otras especificaciones que eventualmente puedan ser requeridas por la USP, según el tipo de innovación o mejor práctica definida.

En el diseño del PDS de 25 organizaciones que apoyen o apadrinen a grupos de jóvenes, se incluirá también el PN para los Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales sin tierra en el sector de servicios rurales, cuya implementación será financiada al cien por ciento.

Adicionalmente, se identificarán un máximo de 50 organizaciones, en las cuales el PDS considerará en su diseño, la pertinencia de la implementación de fondos revolventes dentro de las mismas, que podrán usarse para financiar las necesidades de los asociados en términos de: capital de trabajo, insumos, equipos tecnológicos, optimización de consumo de agua y energía, maquinaria pequeña, aperos productivos, mano de obra, entre otros, conforme lo determinado en el MOP.

2.3.2 Aprobación de los PDS de las OPP seleccionadas

- a. El análisis, calificación y aprobación, o no aprobación, de los PDS a ejecutarse y su cofinanciamiento con los recursos del Proyecto DESATAR, se realizará conforme lo determinado en el MOP. Para el efecto, se conformará un comité técnico, que estará integrado por:
 - i. El/la Subsecretario/a de Agricultura Familiar Campesina, o el/la Director/a de Desarrollo Productivo Sustentable y Agroecológico del MAG, quien actuará como delegado del Subsecretario;
 - ii. El/la gerente del DESATAR, o el Líder del Componente 2 del proyecto quien actuará como delegado del gerente; y,
 - iii. El/la Director/a de Gestión y Transferencia del Conocimiento del MAG.Se contará con la participación del/a funcionario/a responsable del eje ambiental y social del proyecto, quien actuará con voz, pero sin voto.
- b. El/la Subsecretario/a de Agricultura Familiar Campesina, o su delegado, presidirá y convocará el comité, el cual se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Se adoptarán decisiones válidas por mayoría simple.
- c. El/la analista de asesoría jurídica del proyecto actuará como Secretario de este comité, de conformidad con lo establecido en el MOP.
- d. El comité técnico, además, deberá evaluar y decidir la aprobación o no aprobación de los PN presentados por los grupos de jóvenes emprendedores, a través de sus OPP de referencia o de apoyo, conforme lo establecido en el MOP.

2.3.2.1 Condicionalidades para la aprobación del cofinanciamiento de un PDS

El comité técnico podrá aprobar el cofinanciamiento del PDS de una OPP seleccionada, solamente si este contempla las siguientes condiciones mínimas, conforme lo establecido en el MOP:

- a. Haber participado y haberse comprometido en el marco de las actividades de difusión de las innovaciones y/o mejores prácticas identificadas, demostradas y validadas, como parte del componente 1 del Proyecto.
- b. Haber implementado de forma participativa un PFB, acorde a los establecido en el MOP.
- c. Haber incluido de forma expresa, en el PDS, al menos una innovación o mejor práctica tecnológica-agronómica y/o social-cooperativa, de conformidad a las líneas de trabajo establecidas en el MOP.
- d. Garantice los recursos de cofinanciación a ser transferidos por el Proyecto. La garantía que se exigirá a la OPP para respaldar la entrega de recursos por parte del Proyecto, deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - i. Ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.
 - ii. Otorgada por un banco o institución financiera establecida en el Ecuador y cuya ejecución pueda llevarse a cabo en el país.
 - iii. Equivaldrá al cien por ciento del monto total a transferir por el MAG a la OPP beneficiaria.

- iv. Deberá mantenerse vigente hasta la liquidación total y cierre del convenio de co-ejecución a ser suscrito entre el MAG y la OPP beneficiaria, debiendo ser renovada dentro de los 5 (cinco) días hábiles anteriores a su vencimiento, caso contrario el MAG procederá a ejecutarla.
- v. La garantía será devuelta una vez que el convenio de co-ejecución celebrado con la OPP beneficiaria se encuentre totalmente liquidado y cerrado.
- e. Para garantizar la efectividad de los ejes transversales de gestión sostenible de recursos naturales, transición hacia la agroecología, adaptación a la variabilidad climática, y enfoque de equidad de género, se deben cumplir las siguientes condiciones:
 - i. Prever en el PDS la ampliación de su base social incorporando como socias a mujeres, incluyendo jefas de hogar.
 - ii. Haber incluido en el PDS acciones para la conservación de la vegetación natural existente y la siembra de especies protectoras y productivas (frutales), de acuerdo con las condiciones de cada sitio de intervención. En los predios que aún tengan cubierta forestal natural, se establecerá como condición para el apoyo financiero, el mantenimiento de dicha cobertura. En los predios sin cubierta vegetal natural se programarán las actividades de reforestación con especies protectoras y productivas.
 - iii. Haber incluido en el PDS acciones para la disminución del empleo de agroquímicos, especialmente los más dañinos, y su uso racional o sustitución con insumos biológicos o más amigables con el medio ambiente, además de medidas de disposición de los envases y otros desechos peligrosos y contaminantes.
- f. La OPP deberá contar con el RNA y con el DIO, como requisitos obligatorios para poder ser beneficiaria de recursos públicos a cargo del MAG.
- g. Verificables que respalden tanto los bienes como los documentos legales de las OPP seleccionadas.

2.3.3 Financiamiento de los PDS de las OPP beneficiarias

2.3.3.1 Líneas financiadas por el Proyecto

a. Financiamiento de los PDS de organizaciones de primer grado o de base

Se aprobará, cofinanciará (FIDA, MAG y OPP) e implementará como mínimo 85 PDS en las organizaciones de primer grado o de base, en el transcurso de la ejecución del Proyecto. La OPP entregará como contraparte el veinte por ciento del valor total de la implementación de su PDS, misma que podrá consistir en efectivo o en especie.

b. Financiamiento de los PDS de organizaciones de segundo y tercer grado

Se aprobará, cofinanciará (FIDA y OPP) e implementará como mínimo 5 PDS en las organizaciones de segundo y tercer grado, en el transcurso de la ejecución del Proyecto. La OPP entregará como contraparte el veinte por ciento del valor total de la implementación de su PDS, misma que podrá consistir en efectivo o en especie.

c. Implementación de Fondos Revolventes

Se cofinanciará (FIDA y OPP) e implementará 50 iniciativas de fondos revolventes dentro de las OPP beneficiarias, en el transcurso de la ejecución del Proyecto, de conformidad al instrumento proporcionado por la USP. La OPP entregará como contraparte el veinte por ciento del valor total del fondo revolvente implementado, misma que podrá consistir en efectivo o en especie.

d. Financiamiento de los Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales

Se financiará el cien por ciento (FIDA) de al menos 25 PN para las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales para ejecutar las propuestas con los grupos de jóvenes rurales vinculados a las OPP beneficiarias, para que estos puedan establecer sus emprendimientos de servicios rurales.

2.3.4 Convenios de Co-ejecución

- a. El Gerente de la USP elaborará el borrador del modelo del convenio de co-ejecución a ser suscrito entre el MAG y la OPP beneficiaria, y lo remitirá al/la titular de la SUBAFC para su aprobación.
- b. Acompañará al modelo propuesto, los siguientes documentos habilitantes:
 - i. Informe técnico elaborado por el/la Líder de Componentes de la USP, revisado y aprobado por el/la Gerente de la USP, mediante el cual se justifique técnicamente la necesidad de la aprobación del modelo de convenio de co-ejecución preparado por la USP.
 - ii. Informe jurídico elaborado por el área jurídica de la USP, revisado y aprobado por el/la Gerente de la USP, mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la aprobación del modelo de convenio de co-ejecución preparado por el Proyecto.
 - iii. La no objeción del FIDA respecto del modelo de convenio de co-ejecución preparado por el Proyecto.
- c. Una vez aprobado el modelo de convenio de co-ejecución por el/la titular de la SUBAFC, esta autoridad lo remitirá al/la titular del VDR para su aprobación, adjuntando los documentos habilitantes mencionados en el literal b. que antecede.
- d. El modelo de convenio de co-ejecución aprobado por los/las titulares de la SUBAFC y del VDR será el instrumento a ser suscrito por el Director Distrital de la respectiva jurisdicción, con cada OPP beneficiaria de la transferencia de recursos del Proyecto DESATAR.
- e. Una vez que el comité técnico establecido en el MOP haya aprobado los PDS a ejecutarse y su cofinanciamiento con los recursos del Proyecto DESATAR, las Direcciones Distritales de las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena, de acuerdo a su jurisdicción y competencia, serán las encargadas de completar la información de las OPP beneficiarias, revisar, aprobar y suscribir los convenios de co-ejecución con cada organización, respetando el modelo de convenio de co-ejecución aprobado por los/las titulares de la SUBAFC y el VDR. Para este efecto, se contará, como documento habilitante, con el informe técnico previo elaborado por el/la Líder

de Componentes de la USP, revisado y aprobado por el/la Gerente de la USP, que justifique la suscripción de los respectivos convenios de co-ejecución.

- f. En particular, los convenios de co-ejecución serán suscritos por los/las titulares de las Direcciones Distritales de Guayas, Los Ríos, Manabí y Santa Elena, de acuerdo a su jurisdicción y competencia, en representación del MAG. Por parte de la OPP beneficiaria lo suscribirá su representante legal, debidamente acreditado.
- g. El convenio de co-ejecución debidamente suscrito por el MAG y la OPP beneficiaria es un requisito previo obligatorio para acceder a la transferencia de los recursos del Proyecto DESATAR.
- h. El monto y porcentaje del cofinanciamiento para la implementación del PDS aprobado estará determinado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Proyecto, y lo estipulado en el convenio de co-ejecución.

2.3.5 Procedimiento para la transferencia de recursos a las OPP beneficiarias

Una vez realizada la transferencia de los recursos a BANECUADOR B.P., conforme lo determinado en el Acápite 2.2.2.2 del presente Instructivo, se seguirá el siguiente procedimiento para la transferencia de los recursos a cada OPP beneficiaria.

- a. La USP verificará que la transferencia de recursos del MAG a las OPP beneficiarias esté contemplada en el POA del Proyecto DESATAR, instrumento que debe contar con la no objeción del FIDA.
- b. El Gerente de la USP remitirá a BANECUADOR B.P. el listado definitivo de las OPP beneficiarias, el detalle de los montos asignados a cada una y la información necesaria para la respectiva apertura de las cuentas bancarias de las OPP. Enviará, además, el convenio de co-ejecución debidamente suscrito por el MAG y la OPP beneficiaria, como documento habilitante.
- c. BANECUADOR B.P. procederá a la apertura de cuentas bancarias para cada OPP beneficiaria de la transferencia de recursos, conforme a sus procesos internos.
- d. La transferencia de recursos desde la cuenta del MAG a las cuentas bajo titularidad de cada OPP beneficiaria, será efectuada por BANECUADOR B.P. previa autorización escrita emitida por el/la Gerente del Proyecto DESATAR, en los montos, a los destinatarios y según las instrucciones emitidas por esta autoridad.
- e. Previo a autorizar la transferencia de recursos a las cuentas bancarias de cada OPP beneficiaria, la USP contará con la respectiva autorización escrita, emitida por los representantes legales de cada OPP, mediante la cual dispongan a BANECUADOR B.P. que los recursos transferidos por el Proyecto DESATAR a esta cuenta bancaria, estarán disponibles y serán utilizados, únicamente, con la autorización escrita previa emitida por el/la Gerente de la USP, quien comunicará a BANECUADOR B.P. los montos, destinatarios y demás instrucciones de pago que corresponda respecto de estos recursos, conforme los resultados de los procesos de contratación pública que realice la OPP.
- f. Una vez que los recursos transferidos por el MAG se encuentren acreditados en las cuentas bancarias de las OPP beneficiarias, estos estarán disponibles y serán utilizados, de conformidad con lo establecido en el literal anterior.

- g. La autorización de pago que emita el/la Gerente de la USP establecerá los montos, los destinatarios y demás instrucciones de pago, con base en el informe técnico – financiero elaborado por el/la Líder de Componentes y el/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a de la USP, revisado y aprobado por el/la Gerente de la USP, que justifique tal información, y que será remitido a BANEQUADOR B.P como documento habilitante para que proceda con la transferencia del pago correspondiente.

2.3.6 Adquisición de bienes y contratación de servicios por parte de las OPP beneficiarias

- a. La adquisición de bienes y contratación de servicios efectuadas con los recursos transferidos por el MAG a las OPP beneficiarias, a través de BANEQUADOR B.P., se sujetarán a la legislación de contratación pública nacional.
- b. Los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios se realizarán por medio del SOCE, con base a las directrices del proyecto y en cumplimiento de la normativa aplicable.
- c. La OPP beneficiaria de la transferencia de recursos se registrará y habilitará en el SERCOP como entidad contratante de derecho privado, debiendo cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos para el efecto.
- d. Los pagos a ser efectuados con los recursos acreditados en las cuentas bancarias de cada OPP beneficiaria, serán previamente aprobados por el/la Gerente de la USP, conforme lo determinado en el Acápito 2.3.5 que antecede.

2.4 Seguimiento y evaluación de la transferencia de recursos a las OPP beneficiarias

2.4.1 Seguimiento y evaluación financiera

El seguimiento y evaluación financiera de las cuentas de las OPP beneficiarias se hará mediante un reporte mensual de los estados de cuenta que será remitido por BANEQUADOR B.P. a la USP, mismos que, a su vez, serán consolidados por la USP. El reporte de este seguimiento y evaluación se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el MOP.

2.4.2 Seguimiento y evaluación técnica y administrativa

El seguimiento y evaluación técnica y administrativa de las actividades en territorio realizadas por las OPP, que incluye el buen uso de los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Proyecto, serán ejecutados por la USP, en coordinación con las Direcciones Distritales y demás dependencias competentes del MAG, mediante visitas técnicas en campo a las OPP, de las cuales se generará el respectivo informe de avance o resultados, según corresponda. El reporte de este seguimiento se realizará conforme a los lineamientos establecidos en el MOP.

3. OBLIGACIONES DE LOS ACTORES

3.1 Viceministerio de Desarrollo Rural

Son obligaciones del VDR:

- a. Aprobar el informe con la justificación técnica respecto a la necesidad de instrumentar la asignación de recursos para las OPP beneficiarias, conforme lo determinado en el Proyecto DESATAR, el cual incluye el listado de las OPP seleccionadas y acreditadas como beneficiarias de la asignación de recursos.
- b. Aprobar el convenio de transferencia de recursos entre el MAG y BANECUADOR B.P. y recomendar su suscripción a la máxima autoridad.
- c. Aprobar el modelo del convenio de co-ejecución a ser suscrito entre el MAG y la OPP beneficiaria.

3.2 Subsecretaría de Agricultura Familiar Campesina

Son obligaciones de la SUBAFC:

- a. Revisar y aprobar el informe con la justificación técnica respecto a la necesidad de instrumentar la asignación de recursos para las OPP beneficiarias, conforme lo determinado en el Proyecto DESATAR, el cual incluye el listado de las OPP seleccionadas y acreditadas como beneficiarias de la asignación de recursos.
- b. Aprobar el informe técnico - financiero mediante el cual se justifique técnica y financieramente la necesidad y viabilidad de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANECUADOR B.P.
- c. Aprobar el informe jurídico mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANECUADOR B.P.
- d. Aprobar el convenio de transferencia de recursos entre el MAG y BANECUADOR B.P. y recomendar su suscripción.
- e. Aprobar el modelo del convenio de co-ejecución a ser suscrito entre el MAG y la OPP beneficiaria.
- f. Aprobar el informe financiero mediante el cual se justifique la solicitud de la certificación presupuestaria para la transferencia de recursos a las OPP beneficiarias.
- g. Solicitar la emisión del aval y certificación presupuestaria a la CGAF para la transferencia de recursos a BANECUADOR B.P.
- h. Solicitar al/la titular de la CGAF las gestiones pertinentes para la transferencia de recursos a BANECUADOR B.P.

3.3 Gerencia de la USP

Son obligaciones de la Gerencia de la USP:

- a. Elaborar el informe con la justificación técnica respecto a la necesidad de instrumentar la asignación de recursos para las OPP beneficiarias, conforme lo determinado en el

Proyecto DESATAR, el cual incluye el listado de las OPP seleccionadas y acreditadas como beneficiarias de la asignación de recursos.

- b. Revisar el informe técnico - financiero mediante el cual se justifique técnica y financieramente la necesidad y viabilidad de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANEQUADOR B.P.
- c. Revisar el informe jurídico mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANEQUADOR B.P.
- d. Revisar el informe financiero mediante el cual se justifique la solicitud de la certificación presupuestaria para la transferencia de recursos a las OPP beneficiarias.
- e. Solicitar al/la titular de la SUBAFC que realice los procedimientos necesarios ante la CGAF para la transferencia de recursos a BANEQUADOR B.P.
- f. Elaborar el borrador del modelo del convenio de co-ejecución a ser suscrito entre el MAG y la OPP beneficiaria, para aprobación de los/las titulares de la SUBAFC y del VDR.
- g. Revisar y aprobar el informe técnico mediante el cual se justifique técnicamente la necesidad de la aprobación del modelo de convenio de co-ejecución preparado por la USP.
- h. Revisar y aprobar el informe jurídico elaborado por el área jurídica de la USP mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la aprobación del modelo de convenio de co-ejecución preparado por el Proyecto.
- i. Revisar y aprobar el informe técnico previo que justifique la suscripción de los convenios de co-ejecución por parte de los Directores Distritales con cada OPP beneficiaria.
- j. Remitir a BANEQUADOR B.P. el listado definitivo de las OPP beneficiarias, el detalle de los montos asignados a cada una, el convenio de co-ejecución debidamente suscrito por el MAG y la OPP beneficiaria, y la información necesaria para la respectiva apertura de las cuentas bancarias de las OPP en la institución financiera.
- k. Autorizar la transferencia de recursos desde la cuenta del MAG a las cuentas bajo titularidad de cada OPP beneficiaria.
- l. Autorizar los pagos a efectuarse con los recursos transferidos a las cuentas bancarias de las OPP beneficiarias, para lo cual comunicará a BANEQUADOR B.P. los montos, destinatarios y demás instrucciones de pago que corresponda respecto de estos recursos, conforme los resultados de los procesos de contratación pública que realice la OPP.
- m. Revisar y aprobar el informe técnico – financiero que justifique los pagos a efectuarse con los recursos transferidos a las cuentas bancarias de las OPP beneficiarias.
- n. Dirigir el seguimiento y evaluación técnica, administrativa y financiera de las actividades en territorio realizadas por las OPP, en coordinación con las Direcciones Distritales respectivas, conforme a lo establecido en el MOP y en el presente Instructivo.

3.4 Equipo de la USP

Son obligaciones del equipo de la USP:

- a. Elaborar el informe técnico - financiero mediante el cual se justifique técnica y financieramente la necesidad y viabilidad de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANEQUADOR B.P.
- b. Elaborar el informe jurídico mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la suscripción del convenio de transferencia de recursos con BANEQUADOR B.P.
- c. Elaborar el proyecto de convenio de transferencia de recursos entre el MAG y BANEQUADOR B.P., para aprobación de los/las titulares de la SUBAFC y del VDR.
- d. Elaborar el informe técnico mediante el cual se justifique técnicamente la necesidad de la aprobación del modelo de convenio de co-ejecución preparado por la USP.
- e. Elaborar el informe jurídico mediante el cual se sustente la viabilidad jurídica de la aprobación del modelo de convenio de co-ejecución preparado por el Proyecto.
- f. Elaborar el informe técnico previo que justifique la suscripción de los convenios de co-ejecución por parte de los Directores Distritales con cada OPP beneficiaria.
- g. Obtener la respectiva autorización escrita, emitida por los representantes legales de cada OPP, mediante la cual dispongan a BANEQUADOR B.P. que los recursos transferidos por el Proyecto DESATAR estarán disponibles y serán utilizados, únicamente, con la autorización escrita previa emitida por el/la Gerente de la USP.
- h. Elaborar el informe técnico – financiero que justifique los pagos a efectuarse con los recursos transferidos a las cuentas bancarias de las OPP beneficiarias.
- i. Realizar el seguimiento y evaluación técnica, administrativa y financiera de las actividades en territorio realizadas por las OPP, en coordinación con las Direcciones Distritales respectivas, conforme a lo establecido en el MOP y en el presente Instructivo, bajo la dirección del/la Gerente de la USP.

3.5 Direcciones Distritales

Son obligaciones de las Direcciones Distritales:

- a. Completar la información de las OPP beneficiarias en los convenios de co-ejecución, así como revisar, aprobar y suscribir estos instrumentos, en representación del MAG, respetando el modelo de convenio de co-ejecución aprobado por los/las titulares de la SUBAFC y el VDR.
- b. Ejecutar el seguimiento técnico y administrativo de las actividades en territorio realizadas por las OPP, que incluye el buen uso de los bienes y servicios adquiridos con los recursos del Proyecto, conforme los lineamientos emitidos por el/la Gerente de la USP.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- a. En el caso de existir recursos remanentes luego de la implementación del PDS en la OPP, o del financiamiento de las Start-Up de emprendimientos de jóvenes rurales, estos saldos podrán ser utilizados para futuras intervenciones, previo informe de justificación técnica elaborado por el/la Líder de Componentes de la USP, revisado por el/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a de la USP y aprobado por el/la Gerente de la USP. A tal efecto, se deberá proceder con la suscripción del respectivo convenio modificatorio o adenda al convenio de co-ejecución firmado con la OPP, para lo cual se contará con el respectivo informe jurídico elaborado por el área jurídica de la USP, y revisado y aprobado por el/la Gerente de la USP.
- b. De no ser el caso, los fondos remanentes serán devueltos a la cuenta que determine el MAG.
- c. En caso de modificación de las unidades supervisoras del Proyecto, las nuevas unidades designadas serán las que asuman todas las responsabilidades, atribuciones y obligaciones que se desprendan de este instrumento y de la normativa que rige la asignación y transferencia de recursos a las OPP beneficiarias.